

INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS

Surquillo, 12 de Mayo de 2022

RESOLUCION DIRECTORAL N° -2022-GG/INEN

REPÚBLICA DEL PERÚ



VISTOS:

Los Memorando N°1199-2022-DF-DISAD/INEN, del Departamento de Farmacia; el Memorando N° 752-2022-OGPP/INEN, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 802-2022-OL-OGA/INEN, de la Oficina de Logística; así como, el Informe N° 00583-2022-OAJ/INEN, de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 28748, se otorgó al Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas - INEN, la categoría de Organismo Público Descentralizado, con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía económica, financiera, administrativa y normativa, adscrito al Sector Salud, actualmente calificado como Organismo Público Ejecutor, en adelante la Entidad;

Que, mediante Decreto Supremo N° 001-2007-SA, publicado en el diario oficial El Peruano, el 11 de enero de 2007, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, en adelante el ROF del INEN, estableciendo su jurisdicción, competencia, funciones generales y estructura orgánica del Instituto, así como las funciones de sus diferentes Órganos y Unidades Orgánicas;

Que, mediante Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF (en adelante TUO de la Ley), su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF (en adelante el Reglamento), y sus modificatorias y disposiciones normativas complementarias, se regula el marco legal aplicable a las contrataciones de bienes, servicios y obras por las Entidades del Sector Público;

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del TUO de la Ley¹, y la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento y sus modificatorias, los procedimientos de selección se rigen por las

¹ "DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS TRANSITORIAS

(...)

Segunda. Los procedimientos de selección iniciados antes de la entrada en vigencia de la presente norma se rigen por las normas vigentes al momento de su convocatoria."





normas vigentes al momento de su convocatoria. Igual regla se aplica para el perfeccionamiento de los contratos que deriven de los mencionados procedimientos de selección;

Que, el numeral 34.3 del artículo 34 de la Ley, referido a las modificaciones al contrato prevé: *"Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje"*;

Que, a su vez, el numeral 157.1 del artículo 157 del Reglamento, referido a las modificaciones al contrato establece: *"Mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual corresponde contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determina por acuerdo entre las partes."*;

Que, con fecha 24 de setiembre de 2021, a través del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado, se registró la invitación a contratar de la Contratación Directa N° 37-2021-INEN destinada a la "Adquisición de Nivolumab 10 mg/mL INY 4 mL y Nivolumab 10 mg/mL INY 10 mL";

Que, con fecha 19 de octubre de 2021, se suscribió el Contrato N° 125-2021-INEN proveniente de la Contratación Directa N°37-2021-INEN, para la "Adquisición de Nivolumab 10 mg/mL INY 4 mL y Nivolumab 10 mg/mL INY 10 mL", con un plazo de ejecución de trescientos sesenta y cinco (365) días calendario contados a partir del día siguiente del perfeccionamiento del contrato, por el importe total de S/ 4'032,466.50 (Cuatro millones treinta y dos mil cuatrocientos sesenta y seis y 50/100 Soles);

Que, mediante el Informe N° 000291-2022-EF-SUMIN/INEN, adjunto al Memorando N° 001199-2022-DF-DISAD/INEN, el Departamento de Farmacia, en su condición de área usuaria, sustenta su solicitud de prestación adicional al Contrato N° 125-2021-INEN, a razón de ochenta y siete (87) unidades del Ítem N° 1 Nivolumab 10 mg/mL INY 4 mL y ciento cincuenta (150) unidades del Ítem N° 2 Nivolumab 10 mg/mL INY 10 mL, bajo las siguientes razones: "1. *El consumo promedio durante el año 2021 - 2022, ha sido el siguiente: [Año 2021: Nivolumab 10 mg/mL INY 4 mL: 39; Nivolumab 10 mg/mL INY 10 mL: 71] [Año 2022: Nivolumab 10 mg/mL INY 4 mL: 32; Nivolumab 10 mg/mL INY 10 mL: 64] Como se puede apreciar el consumo se ha venido incrementando a partir del mes de Mayo del 2021. 2. A la fecha de hoy 28 de marzo del presente año, el almacén de farmacia cuenta con un stock de acuerdo al siguiente detalle: [Nivolumab 10 mg/mL INY 4 mL: 41, Stock < a 2 meses del consumo mensual actual; Nivolumab 10 mg/mL INY 10 mL: 3, Stock < a 2 meses del consumo mensual actual] 3. Se advierte que, el Departamento de Farmacia se encuentra con una disponibilidad 'Crítico', considerando el consumo mensual actual. (...) 5. Por lo tanto, se considera necesario la solicitud de adquisición adicional del Contrato N° 125-2021-INEN, considerando que las cantidades programadas son insuficientes, debido al incremento de consumo. III.- **CONCLUSIÓN:***





En tal sentido, ante lo expuesto, solicitamos a su despacho realizar las coordinaciones con la Oficina de Logística para la adquisición Adicional del 25% del producto farmacéutico en mención (...) a fin de alcanzar la finalidad del contrato conforme a la programación establecida en su oportunidad (...).";

Que, a través del Informe de vistos, la Dirección Ejecutiva de la Oficina de Logística emitió opinión favorable respecto a la prestación adicional en el Contrato N°125-2021-INEN, derivado de la Contratación Directa N° 37-2021- INEN, destinado a la "Adquisición de Nivolumab 10 mg/mL INY 4 mL y Nivolumab 10 mg/mL INY 10 mL", por el importe total de **S/ 1'007,026.77** (Un millón siete mil veintiséis y 77/100 Soles); donde, en lo que respecta al **Ítem 01** asciende al importe de S/ 189,634.77 (Ciento ochenta y nueve seiscientos treinta y cuatro y 77/100 Soles), lo que equivale al 24.86 % del monto total del referido ítem, mientras que, en lo que respecta al **Ítem 02** por el importe de S/ 817,392.00 (Ochocientos diecisiete mil trescientos noventa y dos y 00/100 Soles), lo que equivale al 25 % del monto total del referido ítem; precisando que, la finalidad pública subyacente es adquirir productos farmacéuticos destinados a prevenir, diagnosticar, tratar y curar una enfermedad; conservar, mantener, recuperar y rehabilitar la salud de los pacientes de la Entidad; de modo que, la prestación adicional contribuiría a alcanzar la finalidad del Contrato N°125-2021-INEN, pues permitirá contar con los productos farmacéuticos antes señalados para lograr el cumplimiento de los fines previstos, máxime si se tiene en cuenta la necesidad informada por el área usuaria, dado el incremento de la demanda evidenciada, siendo insuficiente el suministro contratado; asimismo, refiere que se cuenta con la certificación de crédito presupuestario dada con el Informe N° 000723-2022-OPE-OGPP/INEN, de la Oficina de Planeamiento Estratégico, adjunto al Memorando N° 000752-2022-OGPP/INEN de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto;

Que, por su parte, la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante el Informe de vistos, concluye que la solicitud de prestaciones adicionales al Contrato N° 125-2021-INEN destinado a la "Adquisición de Nivolumab 10 mg/mL INY 4 mL y Nivolumab 10 mg/mL INY 10 mL", sustentado en los informes de la Oficina de Logística y el Departamento de Farmacia, en su condición de área usuaria, cumple los aspectos y formalidades dispuestos en el artículo 157° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Con el visto bueno del Departamento de Farmacia, Oficina General de Administración, Oficina de Logística, y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

En uso de la facultad delegada según el literal f) del numeral 1.1 del Artículo Primero de la Resolución Jefatural N° 02-2022-J/INEN y de conformidad con las disposiciones previamente señaladas del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – Aprobar la prestación adicional al Contrato N° 125-2021-INEN, derivado de la Contratación Directa N° 37-2021-INEN, destinado a la "Adquisición de Nivolumab 10 mg/mL INY 4 mL y Nivolumab 10 mg/mL INY 10 mL", a cargo del Consorcio BRISTOL MYERS SQUIBB PERÚ S.A. – PERUFARMA S.A., por el importe





total de **S/ 1'007,026.77** (Un millón siete mil veintiséis y 77/100 Soles), según las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución, conforme al siguiente detalle:

DESCRIPCIÓN			MONTO DE LA PRESTACIÓN ADICIONAL	PORCENTAJE DEL MONTO TOTAL DEL ÍTEM OBJETO DE CONTRATACIÓN
Contrato N° 125-2021-INEN, derivado de la Contratación Directa N° 037-2021-INEN, destinado a la "Adquisición de Nivolumab 10 mg/mL INY 4 mL y Nivolumab 10 mg/mL INY 10 mL"	Ítem 01	Nivolumab 10 mg/mL INY 4 mL	S/ 189,634.77 (Ciento ochenta y nueve mil seiscientos treinta y cuatro y 77/100 Soles)	24.86 %
	Ítem 02	Nivolumab 10 mg/mL INY 10 mL	S/ 817,392.00 (Ochocientos diecisiete mil trescientos noventa y dos y 00/100 Soles)	25 %

ARTÍCULO SEGUNDO. – Disponer que el Consorcio BRISTOL MYERS SQUIBB PERÚ S.A. – PERUFARMA S.A. amplíe de forma proporcional la garantía de fiel cumplimiento para la ejecución de la presente prestación adicional en el plazo máximo de ocho (8) días hábiles de aprobada la prestación adicional, de conformidad con el numeral 157.3 del artículo 157 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aplicable al contrato.

ARTÍCULO TERCERO. – Disponer la suscripción de la Adenda correspondiente al Contrato N° 125-2021-INEN, derivado de la Contratación Directa N° 37-2021-INEN, destinado a la "Adquisición de Nivolumab 10 mg/mL INY 4 mL y Nivolumab 10 mg/mL INY 10 mL", debido a la prestación adicional autorizada en el Artículo Primero de la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO. – Encargar a la Oficina de Logística el registro de la autorización de la prestación adicional, conforme a lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento y la Directiva N° 007-2019-OSCE/CD "Disposiciones aplicables al registro de información en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE"; así como la notificación de la presente resolución al Consorcio BRISTOL MYERS SQUIBB PERÚ S.A. – PERUFARMA S.A., y al Departamento de Farmacia.

ARTÍCULO QUINTO. - Encargar a la Oficina de Comunicaciones la difusión de la presente resolución, así como su publicación en la página web institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

FIRMADO DIGITALMENTE

EDGAR MARLON ARDILES CHACÓN
Gerente General

